



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 31 de enero de 2022.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Jairo De Jesús Osorio Grisales CC. 19.474.778
Demandados	Tax Coopebombas LTDA Nit. 890.905.730-2 José Alexander García Morales CC. 71.217.737
Radicado	2021-358
Auto Interlocutorio	085
Asunto	Inadmite demanda.
Fecha de presentación	27 de agosto de 2021

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal Laboral y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, artículo 6 del Decreto 806 de 2020, al presentar las siguientes falencias.

- 1.** En el acápite de hechos se omite indicar hechos relevantes que sustenten la demanda, como son:
 - a.** La placa del taxi que se afirma conducía el demandante al servicio de los demandados.
 - b.** Con quién se hizo el contrato verbal de trabajo, si con el señor José Alexander García Morales, con la cooperativa, o con ambos.
 - c.** No se indica quién hacía liquidación y pagaba el contrato de trabajo que se afirma le hacían al demandante cada año.
 - d.** En relación con la pretensión quinta no se indica qué fondo de cesantía eligió el demandante y le informó al empleador para la consignación de cesantías.
 - e.** En el ordinal noveno lo que se indica no es un hecho sino una razón de derecho, para lo cual la demanda debe contener acápite aparte. Y en el ordinal décimo se afirman simultáneamente varios hechos y se emite apreciaciones personales.

- 2.** En el acápite de pruebas:
 - a.** No se allega historial del taxi que conducía el demandante, que acredite la propiedad y afiliación que se afirma frente a los demandados.

- b. La liquidación que se aduce realizada por la cooperativa demandada para acreditar fechas de inicio y terminación del contrato, no aparece emitida ni por dicha cooperativa ni firmado por persona alguna.
- c. El historial de cotizaciones a la EPS en el año 2020, el documento indicado como "retiro por mora" que se aduce contra el demandado García Morales, y la planilla a través de la cual, se dice, se marcó la novedad de retiro del demandante de la seguridad social, que se aducen contra los demandados, quien se indica como empleador es Copebombas S.A.S., no Copebombas Ltda., siendo entonces dos personas jurídicas diferentes.

Consecuentemente, de conformidad con el art. 28 ídem, se devolverá la demanda para que se subsanen en su totalidad las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Por lo expuesto el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Devolver esta demanda de Jairo De Jesús Osorio Grisales en contra del señor José Alexander García Morales y Tax Copebombas LTDA, representada legalmente por el señor Diego Hernán Montoya Moreno.; para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto, se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda. **El escrito que subsane las falencias deberá integrar toda la demanda**

Segundo. El escrito que subsane las falencias advertidas deberá enviarse al canal de notificaciones del Despacho (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), y acreditando el envío simultaneo con sus anexos al buzón electrónico anunciado por la demandada para recibir notificaciones.

Tercero. Reconocer personería jurídica a la Dra. María Alejandra González Escobar, quien se identifica con la C.C. 1.036.676.239 y la T.P. 350.862 del C. S. de la J., para que represente los intereses del demandante.

Notifíquese,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 013 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 1 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> Secretario</p>
--